

Bogotá, 05 de Julio de 2023

Señores
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3°
BOGOTA D.C.

Referencia: Respuesta radicado No. PQR EN20230000314987 - 11001400302620220048600

Reciba un Cordial Saludo de Compensar.

En esta oportunidad damos respuesta al requerimiento que ingreso por medio del Juzgado Veintiséis Civil Municipal De Bogotá D.C, el cual solicita se sirvan informar las direcciones reportadas en su base de datos, respecto de la demandada JENNY CAROLINA GIL RODRIGUEZ identificada con CC 1018412215., nos permitimos informarle a continuación la validación y gestión realizada:

De acuerdo a su manifestación, nos permitimos informar los datos que registran en nuestra base de datos:

Última Dirección Reportada: CL 98 19 A 79 APTO 511

Teléfono Fijo: 6008781
Celular 3154486087
Correo Electrónico: CAROLINAGILROD@GMAIL.COM
Ciudad: Bogotá

De igual forma en la opción Turno virtual asesoría, puede solicitar un turno para realizar trámites de Compensar EPS como: Afiliaciones, Incapacidades, Aclaraciones, Certificaciones, Medicina laboral y Afiliación y Novedades Plan Complementario. Elija el servicio y programe la asesoría en la fecha y hora que más le convenga, para conectarse por videollamada con uno de nuestros asesores.

El servicio de turno virtual no tiene ningún costo y no es necesario tener usuario y contraseña

<https://corporativo.compensar.com/sobre-compensar/servicio-turno-virtual>

Condiciones del servicio:

Sólo puede tomar un turno por servicio.

Recibirá un correo electrónico con un enlace para conectarse con uno de nuestros asesores.

Le informamos que para resolver sus solicitudes contamos con la línea telefónica 6014441234, opción 4-6-3 y la línea de atención de Plan Complementario: 6013078088 opciones: 5-0-1. También puede consultar el estado y pagos de prestaciones económicas a través de nuestra página Web <https://corporativo.compensar.com/salud/transacciones>, opción Incapacidades.

Cordialmente.

SOLICITUDES ACLARACIONES AFILIACIONES PBS - GESTION PQRS

Elaboró: MCVG

Aprobó: LMGB

COMPENSAR EPS

CC 800093816

Pag. 2/2

En caso de presentar algún desacuerdo con la decisión adoptada por la EPS en referencia a la respuesta emitida a su solicitud o queja, puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental o local si es afiliado al régimen subsidiado o a la Superintendencia Nacional de Salud si es afiliado al régimen contributivo. Recuerde que también puede consultar sus derechos y deberes a través de nuestra página web.

**CONFIDENCIAL Respuesta PQR EN20230000314987 Compensar Salud, ID_REGISTRO ENTE DE CONTROL:
11001400302620220048600**

gestionPQRS@compensarsalud.com <gestionPQRS@compensarsalud.com>

Mié 05/07/2023 12:28

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (509 KB)

Respuesta a PQRSF Nro.EN20230000314987.zip;

Notificación



Señores
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3°
BOGOTA D.C.

Reciba un cordial saludo de Compensar Salud.

Adjunto encontrará la respuesta a su PQRS radicada bajo el número EN20230000314987. Para preservar la privacidad de su información, el documento se encuentra en formato comprimido y por ello, lo invitamos a tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. El archivo comprimido ZIP contiene tanto el PDF de respuesta como los adjuntos respectivos, los cuales, para su apertura, se encuentran protegidos con contraseña.
2. Si usted es un Ente de Control, podrá visualizar el PDF de respuesta digitando como contraseña el ID Registro Ente de Control reportado en el ASUNTO de este correo, copiando el texto que se muestra después del signo dos puntos (:).
3. Si usted es un usuario o empresa, podrá visualizar el PDF de respuesta digitando como contraseña el número de documento de identidad o NIT, con el cual fue radicada la PQRS. Tenga en cuenta que si su solicitud proviene de una radicación ante un Ente de Control, podrá visualizar el PDF de respuesta digitando como contraseña el ID Registro Ente de Control reportado en el ASUNTO de este correo, copiando el texto que se muestra después del signo dos puntos (:).
4. Si presenta dificultades para la apertura de los archivos, deberá configurar en su equipo de cómputo o en su equipo celular, una aplicación que le permita visualizar archivos ZIP, WINRAR, Acrobat y/o de office, para la apertura de los mismos. Para tal efecto, puede copiar las

siguientes URL en su navegador, en caso de ser requeridos: <https://www.winrar.es/descargas> o <https://www.winzip.com/es/download/winzip/>. Tenga en cuenta que, si su sistema operativo es Linux y/o IOS, se requiere la descarga de otros programas diferentes compatibles para visualizar archivos comprimidos. Si ya cuenta con la aplicación, es posible que su versión de ZIP o WINRAR se encuentre desactualizada o ya no sea compatible con nuevas versiones con contraseña, razón por la cual, será necesario actualizar la aplicación para archivos comprimidos.

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa solamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema.

Esta cuenta de correo es utilizada únicamente para el envío de notificaciones de PQRS realizadas a través de nuestra página web, agradecemos no responder.

Cordialmente,
Servicios al Usuario
EPS COMPENSAR

Para mayor información contáctanos en <https://www.compensar.com>



El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de Compensar Salud. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, Compensar Salud no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012.